

EXPEDIENTE: TET-JE-050/2023.

ACTOR: BONIFACIO FLORIBERTO FELIPE VARGAS, ΕN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN ESPACIO DEMOCRÁTICO

TLAXCALA.

AUTORIDAD **RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DF ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés1.

VISTA la cuenta de veintiséis de septiembre, signada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio 753.

El Magistrado Instructor ACUERDA:

PRIMERO. Agréguense a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Publicitación del medio de impugnación. Del análisis que se realiza al escrito de cuenta registrado con el número de folio 753, se tiene por debidamente publicitado el presente medio de impugnación, tal como se advierte de la constancia de fijación, así como la cédula de retiro remitidas por la autoridad responsable, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III de la Ley de Medios. Documentos en los que se hace constar que transcurrido el término de setenta y dos horas, no compareció persona alguna que solicitara la calidad de tercero interesado:

TERCERO. Requerimiento para mejor proveer. Del análisis al escrito de demanda, y a fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302 y 44, fracción IV3 de la Ley

3 Artículo 44.

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veintitrés, salvo precisión.

² Artículo 30. El Tribunal Electoral podrá ordenar el desahogo de las pruebas que estime pertinentes para conocer la verdad de los hechos, siempre que no sea obstáculo para resolver los medios de impugnación dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se requiere a la autoridad responsable:

 Remita la razón y cédulas de notificación del acuerdo ITE-CG-73/2021
emitido por el Consejo General del ITE, realizadas en favor del Representante legal de la organización de ciudadanos denominada "Espacio Democrático de Tlaxcala".

Información que deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de los **dos días** hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, se hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.⁴

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar contestación a lo solicitado, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialíadepartes@tetlax.org.mx

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a las partes en términos de ley; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.



^(...)IV. Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por esta ley, o en su caso, se hayan desahogado satisfactoriamente las prevenciones, el Magistrado instructor dictará el auto de admisión que corresponda. En el mismo auto ordenará se reciban las pruebas ofrecidas por las partes cuando así proceda y, en su caso, requerirá los documentos e informes y ordenará las diligencias que estime necesarias para resolver; ⁴ Artículo 74. Para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, así como los acuerdos y resoluciones que se dicten, y para mantener el orden, respeto y consideración debidos a las autoridades electorales, el Magistrado instructor o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral podrán aplicar cualquiera de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias siguientes:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación;

III. Multa hasta por mil veces el salario mínimo vigente en el Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

IV. Auxilio de la fuerza pública.

V. Arresto hasta por treinta y seis horas.



En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Fernando Flores Xelhuantzi, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

SECRETARIO

FERNANDO FLORES XELHUANTZI